

## AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 0879-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.146-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de la FACTURA EYSF111092285-000127213 (fj.4); copia simple DE CERTIFICADO DE GARANTIA con numero de Garantía 7695188 (fj.5); copias simples de Ordenes de Reparación e Instalación PTS 59612 y 60194 (fs.6-7).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada del agente económico consistentes en: impresión de carta fechada 28 de diciembre de 2020 (fj.33); impresión de Orden de Reparación e Instalación PTS 59612 (fj.34); impresión de tres vistas fotográficas (fs.35-37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/ase Queja No.146-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>diecinue ye</u> (A) de <u>mayo</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>nueve</u> de <u>la manana</u> (900 and), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

CONSUMIDORYD

SG/OEP/ase Queja No.146-20DAER